

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, solicitud de un demandado para terminar el proceso por celebración de un acuerdo de pago con la parte demandante. Se deja constancia que el demandado no aportó el aludido acuerdo de pago. Sírvase proveer.

Palmira V, 12 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1243
PALMIRA V. DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2006-00448-00

En atención al informe de secretaría que antecede, en el cual el señor JOSÉ JAIR CUELLAR RENGIFO, solicita al despacho ordenar la terminación del proceso a raíz de la condonación de la deuda cancelada mediante acuerdo celebrado con la entidad de cobranza SAUCO, quien representa al Banco Popular, aportando únicamente el certificado de paz y salvo.

Asimismo, hace la petición con base en el requerimiento previo que el despacho realizó al Banco Popular, del que no se ha obtenido ninguna respuesta a la fecha.

Al respecto, el juzgado considera que, si bien es cierto, el despacho requirió al Banco Popular en la providencia anterior para que se pronunciara sobre la solicitud de terminación formulada por la parte demandada y la parte actora no brindó ninguna respuesta, cierto es también que el demandado en su nuevo escrito, menciona que la razón para terminar el proceso fue un acuerdo de pago que derivó en condonación de la deuda por parte de la entidad de cobranza autorizada por el Banco Popular, SAUCO, acuerdo de pago que no fue allegado con el escrito de terminación.

Así las cosas, el despacho, requiere entonces que el señor JOSE JAIR CUELLAR aporte al juzgado copia de la referida negociación de la obligación con la entidad SAUCO donde se constate que surtió el efecto de condonación, para así proceder afirmativamente con su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **REQUERIR** al señor JOSE JAIR CUELLAR RENGIFO para que allegue al juzgado copia del acuerdo de pago celebrado entre él y entidad de cobranza del Banco Popular, SAUCO, donde se evidencie que el efecto resultante fue la condonación de la deuda.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **115** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de octubre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105a8acb4bd0cd786b348dfd33e7d5f2d63a67f712686de98f72edad9dc18d37**

Documento generado en 19/10/2021 04:30:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>